Interlocutorio	1749
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00383** 00
Acumulado	05 266 31 03 003 **2022 00169** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante principal	Raquel Arango Piedrahita
Demandante en acumulación	Rosmira Piedrahita Restrepo
Demandado principal y en acumulación	Sociedad Antioqueña de Transportes LTDA SANTRA
Asunto	Sigue adelante la ejecución en demanda principal y en acumulación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada-en la demanda principal y en demanda de acumulación de manera personal a partir del 08 de agosto y 12 de septiembre de 2022 respectivamente a través de correo electrónico- y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de las obligaciones; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, es posible entonces definir la instancia en términos del artículo 463 numeral 5° del referido estatuto.

Será del caso ordenar seguir adelante la ejecución en los términos descritos en los mandamientos de pago, disponiendo el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar; para que, con su producto, se paguen las obligaciones determinadas en los respectivos mandamientos de pago y condenando en costas a la parte vencida, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en la demanda principal en los términos del mandamiento ejecutivo del 19 de enero de 2022 (proceso radicado 2021-00383).

Segundo: Seguir adelante la ejecución en la demanda de acumulación en los términos del mandamiento ejecutivo del 30 de junio de 2022 (proceso radicado 2022-00169).

Tercero: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Cuarto: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Quinto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de:

-$5.559.914 a favor de Raquel Arango Piedrahita
-$13.059.001 a favor de Rosmira Piedrahita Restrepo

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
11-11-2022
2021-00383/2022-00169

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc9010d5a285e08ad5d4a26b5614e91516c1ca5f54998064ac0a7490bc6aacc**
Documento generado en 21/11/2022 03:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica